Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V

Expte. Nº CNT 26.658/1988/CA3-CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 59559

AUTOS: "DIAZ LUIS y otros c/ SUBTERRANEO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO s/DIFERENCIAS DE SALARIOS" (JUZGADO Nº 21).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 2025 se reúnen las y los jueces integrantes de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Que, en la resolución del 15/09/2025 se le regularon honorarios de ejecución, a la representación letrada de la parte actora –en conjunto– en la suma de $4.300.000.- a valores del dictado de dicho auto y con sustentó en los arts.12 y 13 ley 24.432 y arts.6, 8, 10, 11, 19 y 39 ley 21.839, a cargo de la demandada.
2) Que, la resolución antedicha generó la queja de la parte demandada y de los letrados de la parte actora, ver presentaciones digitales del 17/09/2025 y 19/09/2025, respectivamente. En tanto, los primeros encuentran elevada la cuantia referida, en tanto los letrados de la parte actora la estiman reducida.
3) Que, teniendo en cuenta el monto involucrado, como la naturaleza, calidad y mérito de las labores llevadas a cabo en la etapa de ejecución por la representación letrada de los accionantes (ver detalle brindado en la presentación de 11/09/2025), conforme las pautas arancelarias de aplicación –que cabe mencionar no fueron controvertidas por las partes- y lo prescripto en el art. 1255 del C.C.y C.N., luce adecuado el importe fijado en origen, por tanto se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Confirmar los honorarios apelados. 2) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345

MNC

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Fecha de firma: 13/10/2025
Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA

#20465368#475766949#20251013132253276

Fecha de firma: 13/10/2025
Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA

#20465368#475766949#20251013132253276